



**APRUEBA MODALIDAD E-LEARNING
CLASE B, PARA LA ESCUELA DE
CONDUCTORES "RUTA DEL SOL
LIMITADA".**

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.290, de Tránsito; el D.S N° 39 de 1985, que aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 584 de 6 de julio de 2022 que aprobó el programa de enseñanza clase B a "Escuela de Conductores Ruta del Sol Ltda.", de esta Secretaría Regional Ministerial; la Solicitud de fecha 29 de diciembre de 2022; la Resolución 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la Resolución Exenta N°584, de 2022, citada en vistos, se aprobó el Programa de Enseñanza para la obtención de licencia de conductor clase B, a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada "Escuela de Conductores Ruta del Sol Ltda.".

2°.- Que, el inciso primero del artículo 18 bis, del Decreto Supremo N°39, citado en Vistos, establece que los conocimientos teóricos a que se refiere el N° 1 del inciso primero del artículo 18, del mismo Decreto Supremo, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-Learning diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.

3°.- Que, la "Escuela de Conductores Ruta del Sol Ltda.", mediante presentación de fecha 29 de diciembre de 2022, ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial la aprobación del programa de enseñanza E-Learning para su Escuela de Conductores No profesionales o Clase B, según dispone el artículo 18° bis del Decreto Supremo N° 39/1985.

4°.- Que, con fecha 19 de enero de 2023 la solicitante realiza presentación de plataforma, y entrega de usuario contraseña para efectos de su fiscalización.

5°.- Que, correspondiendo a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 18 bis, del Decreto Supremo N°39, ya citado. Hecho el análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B "Escuela de Conductores Ruta del Sol Ltda.", cumple con las disposiciones vigentes.

6°.- Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional LMS, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

7º.- Que, en consecuencia, y habiéndose acreditado por la escuela el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el mencionado artículo 18º bis del Decreto Supremo N° 39/1985,

RESUELVO:

1º.- **AUTORÍZASE** a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada "Escuela de Conductores Ruta del Sol Limitada" nombre de fantasía es "F.M.A Ltda." RUT: 76.235.091-2, domiciliada en Arturo Prat N° 601, comuna de Hualañé, Región del Maule, representada por don Jonathan Gregorio Esteban Martínez Canto, cédula de identidad N° 9.383.714-2, cuyo Programa de Enseñanza fue aprobado mediante Resolución Exenta N°584, de 2022, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, para impartir el curso conducente a la obtención de la Licencia de Conductor Clase B, en la modalidad e-learning.

2º.-La Escuela de Conductores antes mencionada, deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en su programa de enseñanza clase B y a lo señalado en el artículo 18º bis del Decreto Supremo N° 39 de 1985, citado en vistos.

3º.- La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

4º.- La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DEL INTERESADO**

Distribución:

JULIO EDUARDO CASTILLO - ADMINISTRATIVO(A) OFICINA DE PARTES - PERSONAS Y ADMINISTRACION
ANA CAMILA OSHIN MEZA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

811262

E90061/2023